

B.O. 27/09/05

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 5276/2005 - ANMAT – Prohíbese la comercialización y uso del producto identificado como "Caramelo en polvo con burbujas de sabor", marca Krunch, por no cumplir con la normativa vigente.

Bs. As., 19/9/2005

VISTO el expediente 1-0047-2110-2491-05-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) recibió una solicitud de verificación de los registros de inscripción del producto "Caramelo en polvo con burbujas de sabor" denominado "Krunch", presuntamente elaborado por Industrias Syro S.R.L., con domicilio en Manuel Estrada N° 1624 - Villa Allende - Provincia de Córdoba, RNE N° 04003627, RNPA N° 04026747, remitida por el Departamento de Registro y Control de Alimentos de la Secretaría de Salud Pública de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que por ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL requirió al Ministerio de la Producción y Finanzas, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Departamento de Protección de Alimentos de la provincia de Córdoba, a fin de que informe si el mencionado producto y la firma elaboradora se encuentran registrados.

Que la autoridad sanitaria de la provincia de Córdoba informa que el producto en cuestión no se encuentra inscripto y que el RNE N° 04003627 pertenece al establecimiento "Siro S.R.L.", sito en la calle Manuel estrada N° 1624 - Barrio San Alfonso – Villa Allende - provincia de Córdoba (fs. 7 del expediente).

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL emite la Nota N° 444/05 comunicando a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del Instituto Nacional de Alimentos que "El Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Producción y Trabajo de la provincia de Córdoba informó que el producto Caramelo en polvo con burbujas de sabor, marca "Krunch", elaborador Siro S.R.L., RNE N° 04003627, RNPA N° 04026747 no se encuentra inscripto en esa jurisdicción, y que en caso de detectar la comercialización en sus jurisdicciones procedan a realizar el retiro del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° concordado con los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.284.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto identificado como "Caramelo en polvo con burbujas de sabor", marca "Krunch", Siro S.R.L., RNE N° 04003627, sito en la calle José Manuel Estrada N° 1624 - Barrio San Alfonso - Villa Allende - provincia de Córdoba, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones.

Art. 2º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL para la prosecución del trámite.

Manuel R. Limeres.

#0480